

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.



ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 28-2023

EJERCICIO FISCAL 2023

Guatemala, 10 de febrero de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto Número 1-2023, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, aprobó una Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, por el monto de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q197,000,000)**, financiada con la disminución de caja y bancos de recursos del tesoro; asimismo, faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, gestione la aprobación de la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria mencionada, por medio de Acuerdo Gubernativo.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas a requerimiento del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), solicita que se autorice la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en el marco de lo establecido en el Decreto Número 1-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, artículos 3 y 4. En consecuencia, conforme lo establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores de las entidades involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado formulada y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Gubernativo, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que es procedente autorizar la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobada en el Decreto Número 1-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, en

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



Hoja Número 2 del Acuerdo Gubernativo que aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por la cantidad de Q197,000,000.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

virtud que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **023** de fecha **08 FEB 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **016 - 2023** de fecha **10 FEB. 2023**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y conforme lo establece el Decreto Número 1-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, artículos 3 y 4.

ACUERDA

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, por el monto de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q197,000,000)**, contenida en el Comprobante de modificación presupuestaria forma CO2-B, que a continuación se indica:

| Comprobante Número | Código del Recurso | Descripción | Valor Q |
|--------------------|--------------------|---|---------------------------|
| | | TOTAL: | <u>197,000,000</u> |
| 1 | 23 | DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | <u>197,000,000</u> |
| | 1 | Disminución de Disponibilidades | <u>197,000,000</u> |
| | 10 | Disminución de caja y bancos | 197,000,000 |

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, por el monto de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q197,000,000)**, contenida en el Comprobante de modificación presupuestaria forma CO2, que a continuación se indica:

| Comprobante Número | Institución | Fuente de Financiamiento | Valor Q |
|--------------------|--|--------------------------|---------------------------|
| | TOTAL: | | <u>197,000,000</u> |
| 7 | Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Instituto Nacional de Electrificación) | 12 | 197,000,000 |

Fuente de Financiamiento: 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

| INSTITUCIÓN | CRÉDITO |
|---|---------------------------|
| TOTAL: | <u>197,000,000</u> |
| Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro | <u>197,000,000</u> |
| Funcionamiento | 197,000,000 |

Artículo 3. Operaciones Presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto deberá realizar las operaciones presupuestarias correspondientes, que aprueban la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, por el monto de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q197,000,000)**, contenida en el presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Licda. María Consuelo Ramírez Sotela
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN NÚMERO: 023 FECHA: 08 FEB 2023

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS CON BASE EN EL DECRETO NÚMERO 1-2023 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE FORTALECIMIENTO AL APOORTE SOCIAL DE LA TARIFA ELÉCTRICA, SOLICITA QUE EN LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, SE GESTIONE LA APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DE LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CANTIDAD DE Q197,000,000.-----

| Entidad | Oficio Número | Fecha | Número de Registro | Fecha de Ingreso en esta Dirección Técnica del Presupuesto |
|--|----------------------|------------|--------------------|--|
| Instituto Nacional de Electrificación (INDE) | GF-O-800-033-2023 | 26/01/2023 | 2023-10325 | 02/02/2023 |
| Ministerio de Finanzas Públicas (Dirección Financiera) | DF-SAFI-DAF-448-2023 | 01/02/2023 | | |

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

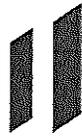
1. El Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto número 1-2023 Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, autorizó una Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, por el monto de Q197,000,000, financiada con la disminución de caja y bancos de recursos del tesoro; asimismo, faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, gestione la aprobación de la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria mencionada, por medio de Acuerdo Gubernativo.
2. Mediante el Oficio número GF-O-800-033-2023 del 26 de enero de 2023, el Instituto Nacional de Electrificación (INDE), requiere al Ministerio de Finanzas Públicas que, gestione para su aprobación por medio de Acuerdo Gubernativo, la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Egresos, indicada en el Decreto número 1-2023 citado, artículos 3 y 4, destinada a cubrir el aporte social de la tarifa eléctrica, estimando con ello, beneficiar en promedio a 446 mil hogares que se encuentran en el rango de consumo establecido.
3. Derivado de lo anterior, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Oficio número DF-SAFI-DAF-448-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, solicita autorizar la referida Ampliación en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), por el monto de Q197,000,000, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, en el marco de lo establecido en el Decreto número 1-2023 referido.



ANÁLISIS:

1. Con relación a la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, se incorpora la cantidad de Q197,000,000 en el rubro 23110 'Disminución de caja y bancos,' de conformidad con el Decreto número 1-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, Artículo 3.
2. En cuanto a la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a las justificaciones presentadas y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 número 7, que obran en el expediente de mérito, solicita acreditar en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro una asignación de Q197,000,000, a favor del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, con el propósito de viabilizar lo aprobado mediante el Decreto número 1-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, Artículo 4, según Oficio número GF-O-800-033-2023 del 26 de enero de 2023, de dicho Instituto.
3. En cuanto a la modificación de metas del movimiento presupuestario requerido dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se manifiesta que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, indica que dicha Entidad no constituye unidad administrativa como tal y su existencia obedece a fines de control presupuestario y contable; por tal motivo, únicamente gestiona en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), la Ampliación Presupuestaria.
4. Las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de las asignaciones de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; son autorizadores de egresos conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables, en lo que corresponda por:
 - a. La Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria propuesta, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta del crédito presupuestario, el cual debe ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y el destino indicado en el Decreto número 1-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica; así como, la observancia de las demás normativas que sean aplicables al proceso de ejecución de la asignación solicitada.
 - c. Aprobar mediante Resolución la reprogramación de las transferencias corrientes y de capital; así como, el comprobante correspondiente, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 367-2022 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 10.
 - d. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.
 - e. Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser





- de los programas presupuestarios y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada.
- f. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
 - g. Realizar las operaciones correspondientes dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), con el propósito de incorporar el monto que se acredita en la presente gestión, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, quedando bajo responsabilidad de esa Entidad, la programación y ejecución correcta del mismo.
 - h. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; el Oficio Circular número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023 de este Ministerio, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023.
5. De conformidad con lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de las asignaciones de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria remitida; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, en cuanto a que las autoridades deben de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.
 6. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Gubernativo refrendado por el señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto con los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y se notificará a las partes involucradas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 7. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, fiscalizar los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental; y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); así como, en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 27, y 1-2023 Ley de



JLLG/neth

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

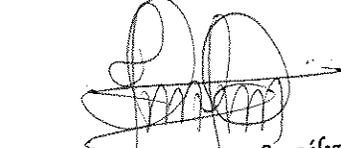
PBX: 2374-3000 EXT: 11700

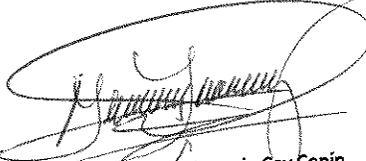
Página 3 de 4



Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, artículos 3 y 4, esta Dirección Técnica del Presupuesto, OPINA: Que puede autorizarse como una previsión presupuestaria la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, por el monto de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q197,000,000), en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, la cual se enmarca en las disposiciones legales citadas; en consecuencia, se considera que los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución del crédito programado, ya que conforme lo establece el Decreto número 101-97 citado, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la distribución analítica propuesta y la utilización correcta del crédito programado para el destino solicitado en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 4, del apartado de Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se somete a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, de conformidad con las disposiciones legales citadas.


Licda. Nancy Elizabeth Taracena Hernández
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto


Licda. Jaira Leticia Loarca González
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Héctor Antonio Coy Copín
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto


Licda. María María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto número 1-2023 Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, aprobó una Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, por el monto de Q197,000,000, financiada con la disminución de caja y bancos de recursos del tesoro; facultando al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, gestione la aprobación de la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria mencionada, por medio de Acuerdo Gubernativo.

Al respecto, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del Oficio número DF-SAFI-DAF-448-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, a requerimiento del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), solicita que se autorice la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en el marco de lo establecido en el Decreto Número 1-2023 referido, artículos 3 y 4.

Con relación a la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, se incorpora la cantidad de Q197,000,000 en el rubro 23110 Disminución de caja y bancos, de conformidad con el Decreto Número 1-2023 citado, Artículo 3.

En cuanto a la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita acreditar en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro una asignación de Q197,000,000, a favor del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, con el propósito de viabilizar lo aprobado mediante el Decreto número 1-2023 indicado, Artículo 4.

De acuerdo a lo expuesto y tomando en cuenta que la propuesta de Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General del Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, solicitada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 1-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, artículos 3 y 4, se justifica dar trámite a la propuesta remitida.

[Handwritten initials]



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala,

10 FEB 2023

Resolución Número: 016-2023

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS CON BASE EN EL DECRETO NÚMERO 1-2023 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE FORTALECIMIENTO AL APORTE SOCIAL DE LA TARIFA ELÉCTRICA, SOLICITA QUE EN LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, SE GESTIONE LA APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DE LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CANTIDAD DE Q197,000,000.-----

CONSIDERANDO: Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 1-2023, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, aprobó una Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, por el monto de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q197,000,000)**, financiada con la disminución de caja y bancos de recursos del tesoro; asimismo, faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, gestione la aprobación de la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria mencionada, por medio de Acuerdo Gubernativo; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas a requerimiento del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), solicita que se autorice la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en el marco de lo establecido en el Decreto número 1-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, artículos 3 y 4; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **023** de fecha **08 FEB 2023**, en el que opina que puede autorizarse como una previsión presupuestaria, la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, por el monto de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q197,000,000)**, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, la cual se enmarca en lo establecido en el Decreto número 1-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, artículos 3 y 4; en consecuencia, se considera que los conceptos vertidos en

el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución del crédito programado, ya que conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la distribución analítica propuesta y la utilización correcta del crédito programado para el destino solicitado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y 1-2023 Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, artículos 3 y 4.

RESUELVE:

I) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria, la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, aprobada por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto número 1-2023, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q197,000,000), en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro. II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria referida. III) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de las asignaciones de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la distribución analítica propuesta y de utilizar el crédito programado según el destino indicado en el Decreto número 1-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica

del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en la presente Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria. IV) Que las entidades involucradas en la presente gestión, deberán observar lo indicado en el numeral 4 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, fiscalizar los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental; y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) Atentamente pase la presente actuación a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q). VII) **NOTIFÍQUESE**: Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, a las entidades involucradas, para su conocimiento y efectos que procedan; asimismo, el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo debidamente refrendado, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


José Hugo Valle Alegre
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | | | | |
|----------------------------|---------------------|--|---------------------|-----|---------------------|-----|-------|
| CODIGO | | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | | | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 1113 - 0007 - 000 - 00 | | MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS | | | 3 | 2 | 2,023 |
| | | | | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | No DOCUMENTO RESPALDO | FECHA DOC. RESPALDO | | No. DOCUMENTO | | |
| 01-02 | ACUERDO GUBERNATIVO | 28-2023 | 10 | 2 | 2,023 | 1 | |
| | | | | DIA | MES | AÑO | |

| | | | | | | |
|--------------------------------------|---|-------|---------------------------------------|---|----------|---|
| CLASE DE MODIFICACION: | | AMPLI | MODIFICA | EGRESOS | INGRESOS | X |
| CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - ORIGEN | | | CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - DESTINO | | | |
| 12 | DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO | | 12 | DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO | | |

| CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS | | | | |
|--|---------|------------------------------|------------------|----------------|
| ENT | RECURSO | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO |
| 1113-0007 | 23110 | DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS | 197,000,000.00 | 197,000,000.00 |
| TOTAL => | | | 197,000,000.00 | 197,000,000.00 |

DESCRIPCION: Consolidación: 111300072160/1- Ampliación al Presupuesto de Ingresos del Estado con base en lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Número 01-2023 Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION

APROBADO FIRMA ELECTRONICA:
 APROBACION:

| FECHA DE APROBACION | | |
|---------------------|------|----------|
| 24.00 | 2.00 | 2,023.00 |
| DIA | MES | AÑO |

Lc. Alvin Rubelisy Castañeda Solórzano
 Asesor de Presupuesto
 Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Jara Deticia Loarca González
 Jefa del Departamento de Programación
 Presupuestaria de Administración Gubernamental
 Dirección Técnica del Presupuesto

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | |
|----------------------------|--|-----------------------|-----|---------------------|
| CODIGO | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130018-000-00 | OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO | 31 | 1 | 2,023 |
| | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | No DOCUMENTO RESPALDO | | FECHA DOC. RESPALDO |
| 1 | ACUERDO GUBERNATIVO | 28-2023 | | .10 2 2,023 |
| | | DIA | MES | AÑO |
| | | | | No. DOCUMENTO |
| | | | | 7 |

| | | | | | |
|------------------------|-----|----------|---------|---|----------|
| CLASE DE MODIFICACION: | AMP | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS |
|------------------------|-----|----------|---------|---|----------|

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|---|-------------|------------------|----------------|
| TOTAL ==> | | | |

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|--|---|------------------|----------------|
| 11130018-99-01-000-018-000-461-3000-12-0000-0000 | TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINALIZADAS | 197,000,000.00 | 197,000,000.00 |
| TOTAL ==> | | 197,000,000.00 | 197,000,000.00 |

DESCRIPCION: Ampliación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor del Instituto Nacional de Elcttrificación -INDE-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 24 | 2 | 2,023 |
| DIA | MES | AÑO |

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | | | | |
|----------------------------|---------------------|--|--|---------------------|---------------------|-------|---------------|
| CODIGO | | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | | | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130018-000-00 | | OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO | | | 31 | 1 | 2,023 |
| | | | | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | No DOCUMENTO RESPALDO | | FECHA DOC. RESPALDO | | | No. DOCUMENTO |
| 1 | ACUERDO GUBERNATIVO | 28-2023 | | 10 | 2 | 2,023 | 7 |
| | | | | DIA | MES | AÑO | |

| | | | | | |
|------------------------|-----|----------|---------|---|----------|
| CLASE DE MODIFICACION: | AMP | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS |
|------------------------|-----|----------|---------|---|----------|

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | DEBITO | | CREDITO | |
|--|-------------|-------------|-----------------------|-----------------------|
| 12 <u>DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO</u> | <u>0.00</u> | | <u>197,000,000.00</u> | |
| 0000 SIN ORGANISMO | 0.00 | 0.00 | 197,000,000.00 | 197,000,000.00 |
| 0000 | | | | |
| TOTAL | | 0.00 | | 197,000,000.00 |

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

| TIPO GASTO | SUB TIPO GASTO | DEBITOS | CREDITOS |
|---------------------------|---------------------------|-------------|-----------------------|
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 0.00 | 197,000,000.00 |
| | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0.00 | 197,000,000.00 |
| TOTAL: | | 0.00 | 197,000,000.00 |

DESCRIPCION: Ampliación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 24 | 2 | 2,023 |
| DIA | MES | AÑO |

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | | | | |
|----------------------------|---------------------|--|--|---------------------|---------------------|-------|---------------|
| CODIGO | | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | | | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130018-000-00 | | OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO | | | 31 | 1 | 2,023 |
| | | | | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | No DOCUMENTO RESPALDO | | FECHA DOC. RESPALDO | | | No. DOCUMENTO |
| 1 | ACUERDO GUBERNATIVO | 28-2023 | | 10 | 2 | 2,023 | 7 |
| | | | | DIA | MES | AÑO | |

| | | | | | |
|------------------------|-----|----------|---------|---|----------|
| CLASE DE MODIFICACION: | AMP | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS |
|------------------------|-----|----------|---------|---|----------|

RESUMEN POR FINALIDAD

| FINALIDAD | FUNCION | DIVISION | Débitos | Créditos |
|---------------|--------------------|------------------------|-------------|-----------------------|
| 50000 | ASUNTOS ECONÓMICOS | | 0.00 | 197,000,000.00 |
| | 50300 | Combustibles y Energía | 0.00 | 197,000,000.00 |
| | | 50306 Electricidad | 0.00 | 197,000,000.00 |
| TOTAL: | | | 0.00 | 197,000,000.00 |

RESUMEN POR PROGRAMA

| PROGRAMA | DEBITOS | CREDITOS |
|---|-------------|-----------------------|
| 99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS | 0.00 | 197,000,000.00 |
| TOTAL: | 0.00 | 197,000,000.00 |

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | REFERENCIA CPR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|---|----------------|-------------|------------------|----------------|
| | FF-ORGF-CORR | | | |

TOTAL ==>

DESCRIPCION: Ampliación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 24 | 2 | 2,023 |
| DIA | MES | AÑO |

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | |
|----------------------------|--|-----------------------|-----|---------------------|
| CODIGO | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130018-000-00 | OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO | 31 | 1 | 2,023 |
| | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | No DOCUMENTO RESPALDO | | FECHA DOC. RESPALDO |
| 1 | ACUERDO GUBERNATIVO | 28-2023 | | 10 2 2,023 |
| | | DIA | MES | AÑO |
| No. DOCUMENTO | | | | |
| 7 | | | | |

| | | | | | |
|------------------------|-----|----------|---------|---|----------|
| CLASE DE MODIFICACION: | AMP | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS |
|------------------------|-----|----------|---------|---|----------|

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|---|--------------------------------|-------------|------------------|----------------|
|---|--------------------------------|-------------|------------------|----------------|

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

| FUENTE | DEBITO | | CREDITO | |
|--------------|--------|--|---------|--|
| | | | | |
| TOTAL | | | | |

DESCRIPCION: Ampliación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 24 | 2 | 2,023 |
| DIA | MES | AÑO |

Lic. Alvin Rubelsy Castañeda Solórzano
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Yaira Leticia Coarca González
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental
Dirección Técnica del Presupuesto